

Proceso Penal en la Provincia del Chaco en tiempos de COVID-19

Por Tatiana Nuria Mañak¹

Abstract: Situación del Proceso Penal Chaqueño en materia de Sistemas Digitales de Gestión, utilidad ante la crisis sanitaria causada por COVID- 19 durante el ASPO.

Palabras clave: Proceso Penal de la Provincia del Chaco. Covid-19. Sistemas Digitales de Gestión.

En el marco del ciclo de Charlas de Derecho Procesal Penal en el NEA en tiempos de COVID-19, considero pertinente reseñar el tipo de sistema procesal que sigue la provincia del Chaco teniendo en cuenta que no es homogéneo en la región.

El proceso penal chaqueño se rige por el un sistema de tipo acusatorio², en consonancia con lineamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el *leading case* Tarifeño³, en el que se establece las formas sustanciales del juicio a la “acusación, defensa, prueba y sentencia dictada por los jueces naturales”. El mismo consta de varias etapas que suponen secuencialmente la culminación de la anterior: Investigación Penal Preparatoria, Juicio y ejecución de sentencia.

El proceso penal se desarrollaba en forma presencial hasta la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y el consecuente Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio dispuesto

¹Abogada (UNNE), Escribana (UNNE), Especialista en Teoría y Técnica del Proceso Judicial (UNNE), Especialista en Derecho Penal (UCP), Maestrando en Ciencias Penales en situación de tesis (UNNE), Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Garantía de la II Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

²Incorporado en nuestra provincia por Ley 4538 vigente desde el mes de enero de 2004. Descripto por la doctrina como aquel en el que “El tribunal -espectador pasivo huérfano de iniciativa propia tanto en la investigación como en el juicio sólo obra a instancia de partes- no puede actuar de oficio, revistiendo el carácter de *condicio sine qua non* para la existencia del proceso una acusación de parte bajo la forma de demanda de justicia, y la acción, carácter popular. El desenvolvimiento del juicio se materializa mediante la intervención de partes (acusado y acusador) en igualdad de condiciones, en forma oral, pública, contradictoria, continua, y con intermediación de los sujetos esenciales y eventuales, frente a un tribunal imparcial e imparcial, bajo la forma de asamblea popular (en la antigüedad y tiempos medios) o jurado (modernamente)” JAUCHEN, Eduardo “*Tratado de Derecho Procesal Penal*” Tomo I, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, Año 2012, página 73.

³Corte Suprema de Justicia de la Nación, 28/12/1989 “Tarifeño, Francisco s/ encubrimiento en concurso ideal con abuso de autoridad” -causa 341/87 -Fº 78 -Considerando tercero-, cita web: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-tarifeno-francisco-encubrimiento-concurso-ideal-abuso-autoridad-fa89001214-1989-12-28/123456789-412-1009-8ots-eupmocsollaf> .

por Decreto Nacional 297/20⁴.

Ante ese escenario la política institucional diseñada por nuestro Superior Tribunal se reveló mediante Resolución N°171/2020⁵ -ampliada por Resolución N°178/2020⁶- disponiendo en principio, un período de Receso Judicial para garantizar la prestación del servicio de justicia, y luego mediante la Resolución 210⁷ estableció la prestación de Servicio Judicial de Urgencia ante la situación de pandemia por el Coronavirus (COVID-19), desde el 13 de abril hasta la fecha, generando con ello una flexibilización gradual de la actividad judicial. Ahora bien, ante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el consecuente Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se observaron las ventajas de haber incorporado hace varios años Sistemas Digitales de Gestión a los procesos judiciales.

Cabe señalar que hace casi una década, se desarrollaron e incorporaron medios tecnológicos para la gestión judicial, contando los operadores con acceso a internet, cuentas de correo electrónico oficial, y sistemas informáticos de gestión creados por la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial.

Lo expuesto significó para el proceso penal de nuestra provincia una gran utilidad ante la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, toda vez que ante repentino aislamiento preventivo social y obligatorio decretado, a través del sistema IN.D.I.⁸ – Ingreso Digital de Escritos- los profesionales pudieron introducir sus presentaciones sin necesidad de concurrir a Tribunales.

Este sistema se encontraba en funcionamiento desde el año 2017, para lo cual se había capacitado a personal del poder judicial y profesionales en todas las circunscripciones judiciales de nuestra provincia y su uso estaba reglamentado, lo que supuso ante la emergencia, la posibilidad instantánea de ser utilizado como el método de presentación de escritos en forma exclusiva.

⁴ Publicado el día 20 de marzo de 2020, cita web: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

⁵ Resolución 171 de fecha 15 de marzo de 2020, <http://www.saij.gob.ar/decretan-receso-judicial-extraordinario-nv23196-2020-03-15/123456789-0abc-691-32ti-lpsedadevon>.

⁶ Resolución 178 de fecha 30 de marzo de 2020, cita web https://www.justiciachaco.gov.ar/php/primercontenido_menusderecho/novedades/descarga_novedades.php?id=4191&fecha=31-03-2020.

⁷ Resolución 210 de fecha 8 de abril de 2020, cita web: https://www.justiciachaco.gov.ar/archivo/covid19/RES_210_2020.pdf.

⁸ Resolución 07/17 Superior Tribunal de Justicia del Chaco, cita web: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RESOLUCION%20STJ%207%20%202017%20INGRESO%20DIGITAL%20DE%20ESCRITOS%20JUDICIALES%20-%20INDI-%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RESOLUCION%20STJ%207%20%202017%20INGRESO%20DIGITAL%20DE%20ESCRITOS%20JUDICIALES%20-%20INDI-%20(2).pdf)

Las presentaciones del profesional introducidas en forma digital una vez ingresadas al Tribunal en el que tramita la causa disparan una alerta en forma inmediata a todos los correos electrónicos oficiales de los integrantes del organismo jurisdiccional que conforman el grupo ante el cual se presenta. En consecuencia, la presentación digital produce los efectos legales correspondientes, si es correctamente presentada. El sistema también otorga una constancia de presentación de cada uno de los escritos judiciales, y forma un archivo histórico de presentaciones para cada profesional.

Otro de los medios utilizados ante la emergencia, es el correo electrónico oficial⁹, tanto de las dependencias judiciales y provinciales (Complejos Penitenciarios y Comisarías), como los de los profesionales intervinientes, y de los profesionales¹⁰ que son habilitados por la Dirección de Tecnología de la Información, los cuales ante la emergencia, facilitaron la comunicación y notificación de partes intervinientes en proceso como querellantes o defensores, en atención a que al ser un correo que se otorga de acuerdo a la matrícula es posible corroborar la identidad del destinatario y generar la constancia correspondiente.

Asimismo, debo mencionar que en la I Circunscripción Judicial el proceso penal se desarrolla a través del sistema SIGI¹¹- Sistema Integrado de Gestión e Información- en funcionamiento desde el año 2014.

Implica en la circunscripción más importante de nuestra provincia¹², el uso de medios

⁹ Resolución N°887 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 16 de mayo de 2011, cita web: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RESOLUCION%20STJ%20887%20-%202011%20REGLAMENTO%20DE%20USO%20DEL%20CORREO%20ELECTRONICO,%20INTERNET%20Y%20RED%20INTERNA%20DEL%20PJ%20(1).pdf

¹⁰ Ley 7372 de la Provincia del Chaco, cita web: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Ley%207372.pdf, reglamento aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 3336, Punto 3° de fecha 02/09/2014, cita web: https://old.justiciachaco.gov.ar/Contenido/acordadas/anio2014/Not_Elec.pdf, modificado por Acuerdo 2232 de fecha 02 de setiembre de 2014, cita web: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RESOLUCION%20N%C2%BA%202232%20-%2017-12-2014.pdf, Reglamentación Notificaciones electrónicas Ley 7372, cita web: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/REGLAMENTACION%20NOTIFICACIONES%20ELECTRONICAS%20LEY%207372%20(1).pdf.

¹¹ Aprobado por Acuerdo N° 3310, Punto 4°, de fecha 19-02-14 y su modificatoria Acuerdo N° 3350, Punto 2°, de fecha 4-02/15, cita web: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/SIGI-%20STJ%20Aprueba%20Reglamento%20de%20uso%20(1).pdf.

¹² “ARTÍCULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN/ ORGANOS JURISDICCIONALES Y JUDICIALES INVOLUCRADOS. La presente reglamentación regirá para: El Superior Tribunal de Justicia, a partir de su integración con los cinco (5) miembros, Cámaras del Crimen, Juzgados Correccionales, Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Juzgados del Menor de Edad y Familia del Fuero Penal; Juzgados de Garantías; Juzgados de Ejecución; en el ámbito del Ministerio Público Fiscal para: Procuración General y Procuración General Adjunta, Oficina de Política Criminal, Fiscales Penales de Cámara/Fiscales Coordinadores, Fiscales Penales de Flagrancia; Fiscales a cargo de los Equipos Fiscales de Investigación y de

electrónicos en el trámite de procesos judiciales del fuero penal, así como la comunicación y notificación de actos y transmisión de piezas procesales sin contar con soporte papel.

En el sistema digital mencionado, el expediente se encuentra totalmente digitalizado, integrando a su trámite la firma digital, la firma electrónica, el documento digital, y las notificaciones y vistas electrónicas. En tiempos de pandemia, brinda la posibilidad a los profesionales de acceder en forma completa a las actuaciones una vez que son autorizados a través del SIGI profesional¹³, sin exponer su salud ni la de los trabajadores judiciales.

Por último, respecto a las audiencias impostergables se ha habilitado su realización en forma REMOTA utilizando plataformas digitales de video/teleconferencia como SKYPE, WHATS APP, DUO, ZOOM, GOOGLE MEET, JITSY, WEBEX MEETINGS y GOOGLE MEET. Han sido publicadas en la sección de Prensa del Poder Judicial de la provincia, la celebración de diversas audiencias penales, entre ellas audiencias ante el Juez de Garantías para resolver Oposición a la Prisión Preventiva¹⁴, declaración de imputado¹⁵, audiencias de juicio abreviado¹⁶ y audiencias de debate¹⁷.

Por otra parte, a fin de continuar con el trámite de los procesos penales y normalizar la actividad judicial de los tribunales, se habilitó el acceso remoto de los sistemas utilizados dentro de los Tribunales a través de Virtual Private Network (VPN)¹⁸, para que aquellos integrantes del Poder Judicial que no puedan concurrir a tribunales por encontrarse dentro de los grupos de riesgo, presten funciones desde sus domicilios.

Atento a lo expuesto, podemos sostener que actualmente el Proceso Penal en el Chaco ha

la MUIIT, Fiscal de Derechos Humanos, Defensores y Asesores Penales; sus Auxiliares y Dirección de la Policía Judicial. Asimismo para: Equipo Interdisciplinario del Fuero Penal; Instituto Médico Forense; Instituto de Medicina y Ciencias Forenses; Gabinete Científico; Registro de Condena dos por delitos contra la integridad sexual, y para aquellos que en el futuro se creen. Se aplicará en la Primera Circunscripción Judicial en todos los organismos que cuenten con el sistema integrado de gestión e información, como a las partes del proceso admitidas como tal aunque no cuenten con dicho sistema en los casos y modos mencionados en el presente; y en el resto de las circunscripciones judiciales, conforme el plan de implementación del presente sistema, que se establezca al efecto”. (Modificado por Acdo. 3350 – Pto. 2º de fecha 4/2/15.-), Reglamento para el uso Interno del Sistema Integrado de Gestión e Información (S.I.G.I.) -Fuero Penal, cita web: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/SIGI-%20STJ%20Aprueba%20Reglamento%20de%20uso%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/SIGI-%20STJ%20Aprueba%20Reglamento%20de%20uso%20(1).pdf).

¹³la nueva versión del sistema SigiProfesionales permite a los Abogados acceder a los expedientes digitales del fuero penal que se tramitan sobre el sistema de gestión SIGI-CHACO, utilizando para ello sus propias computadoras desde sus respectivos Estudios Jurídicos, publicado el 03 de abril de 2020, cita web <http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4275>.

¹⁴Publicado el 7 de mayo de 2020, cita web: <http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4322>

¹⁵Publicado el 15 de abril de 2020, cita web <http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4294>.

¹⁶Publicado el 7 de mayo de 2020, cita web: <http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4325>.

¹⁷Publicado el 15 de mayo de 2020, cita web: <http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4346>.

¹⁸Publicado el 04 de junio de 2020, cita web: <http://prensa.justiciachaco.gov.ar/node/4398>.

continuado utilizando las herramientas tecnológicas de desarrollo propias mencionadas, brindando a la ciudadanía acceso a la justicia.

En oportunidad en que la crisis sanitaria sin precedentes causada por el COVID-19 finalice, nos quedará como tarea pendiente reflexionar acerca de la utilidad de los sistemas digitales de gestión en el proceso penal y decidir si el uso exclusivo de medios digitales durante el período de crisis que atravesamos permanecerá en la práctica judicial.

BIBLIOGRAFIA

GELLI, Maria Angelica, “*Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada*” Tomo I. Editorial La Ley, 2018.

JAUCHEN, Eduardo “*Tratado de Derecho Procesal Penal*” Tomo I, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, Año 2012.